



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN

## INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 1421-2024-CG/GRSM-SCC

CONTROL CONCURRENTE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

MOYOBAMBA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CON CUI N° 2454755

HITO DE CONTROL N° 4 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DESIGNADO MEDIANTE FORMATO N° 4: 02-2024-GRSM/ORA.

PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 2 AL 5 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I  
SAN MARTÍN, 14 DE FEBRERO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1421-2024-CG/GRSM-SCC**

OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”, CON CUI N° 2454755

HITO DE CONTROL N° 4 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1, POR EL COMITE DE SELECCIÓN, DESIGNADO MEDIANTE FORMATO N° 4: 02-2024-GRSM/ORA.

**ÍNDICE**

	N° PÁG.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIÓN	24
X. RECOMENDACIONES	25



## INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1421-2024-CG/GRSM-SCC

**OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2454755**

**HITO DE CONTROL N° 4 – OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1, POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, DESIGNADO MEDIANTE FORMATO N° 4: 02-2024-GRSM/ORA.**

### I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de San Martín, mediante Oficio n.° 000299-2024-CG/GRSM de 6 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L450-2024-052, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Este servicio de control simultáneo contribuye al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible 9 "Industria, innovación e infraestructuras" correspondiente a la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas; en específico la meta 9.1: Desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

### II. OBJETIVOS

#### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Determinar si el Expediente Técnico y procedimiento de selección de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", se elaboró teniendo en cuenta el contenido mínimo previsto por la normativa aplicable; y, establecer si la ejecución de la obra se realiza de acuerdo al Expediente Técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente, a fin de que se adopten las acciones preventivas o correctivas que correspondan.

#### 2.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

El objetivo específico correspondiente al Hito de Control n.° 4: Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 007-2023-GRSM/CS-1, por el Comité de Selección, designado mediante formato N° 4: 02-2024-GRSM/ORA, es el siguiente:

- Determinar si la calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS se realizó de acuerdo a la normativa de contrataciones vigente.



**III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente ejecutado a la revisión de las ofertas presentadas en la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con CIU n.° 2454755, la cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de San Martín, entidad bajo el ámbito de control de la Gerencia Regional de Control de San Martín, cuyo periodo de evaluación es del 2 al 5 de febrero de 2024

**IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

**Procedimiento de selección - Licitación Pública N° 007-2023-GRSM/CS (Primera Convocatoria)**

El Gobierno Regional de San Martín - Sede Central, en adelante "La Entidad", convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 007-2023-GRSM/CS (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcurarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con CIU n.° 2454755; en adelante "Procedimiento de Selección", habiéndose registrado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, en adelante "SEACE", de acuerdo al siguiente cronograma:

Imagen n.° 1

**Cronograma de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS (Primera Convocatoria)**

Cronograma			
Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin	
Convocatoria	22/08/2023	22/08/2023	
Registro de participantes(Electrónica)	23/08/2023 00:01	26/10/2023 23:59	
Formulación de consultas y observaciones(Electrónica)	23/08/2023 00:01	06/09/2023 23:59	
Absolución de consultas y observaciones(Electrónica)	18/09/2023	18/09/2023	
Integración de las Bases A TRAVÉS DEL SEACE	18/09/2023	18/09/2023	
Presentación de ofertas(Electrónica)	27/10/2023 00:01	27/10/2023 23:59	
Evaluación y calificación de ofertas A TRAVÉS DEL SEACE	02/02/2024	05/02/2024	
Otorgamiento de la Buena Pro A TRAVÉS DEL SEACE	05/02/2024 08:00	05/02/2024	

Fuente : Ficha electrónica del procedimiento ubicada en el SEACE.

Elaborado por : Comisión de Control.

Mediante Formato N° 15 – "Acta de apertura de ofertas, evaluación y calificación de ofertas" de 2 de febrero de 2024, redactada y suscrita por el Comité de Selección<sup>1</sup>, se registraron un total de cincuenta (50) participantes, de los cuales seis (6) presentaron sus ofertas, tal como lo muestra siguiente imagen:



Integrado por Misael Córdova Gonzales (presidente Titular), Christian Gonzalo Salcedo Malaver (Miembro Titular 1) y Juan Carlos Collado Feliz (Miembro Titular 2), mediante Formato N° 04 – Designación del Comité de Selección N° 002-2024-GRSM/ORA de 30 de enero de 2024.

**Imagen n.º 2**  
**Detalle de los postores que presentaron ofertas**

DETALLE DE LOS POSTORES		
En el día y horario señalado en el cronograma del Procedimiento de Selección publicado en el SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas:		
N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación
1	CONSORCIO CARRETERO SAUCE (integrado por 1. CONSULTORIA & CONSTRUCCION GRUPO PERGOLA S.A.C. RUC N° 20602842330 y 2. SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C. RUC N° 20100151627)	27/10/2023
2	CONSORCIO JKCR 4 - RUC N° 20811747919 (integrado por 1. CORPORACION CR INGS S.A.C. RUC N° 20600641426, 2. JUNGLE'S KING E.I.R.L. RUC N° 20393252848 y 3. EDIFICACION INTEGRAL DEL NORESTE S.A. DE CV RUC N° 20606709626). CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE	27/10/2023
3	CONSORCIO PUENTE SAUCE - RUC N° 20611741209 (integrado por 1. CONSTRUCTORA INMOBILIARIA RIO HUALLAGA S.A.C. RUC N° 20450278051 y 2. CONSTRUCTORA Y MINERA SERPIENTE DE ORO E.I.R.L. RUC N° 20533651918). CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE	27/10/2023
4	CONSORCIO SAN MARTIN (integrado por 1. 2H INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. RUC N° 20552332092 y 2. CONSTRUCTORA ARX S.A.C. RUC N° 20604797170)	27/10/2023
5	CONSORCIO VIAL SAN MARTIN II RUC N° 20611745096 (integrado por 1. CONTRUCOES ENGENHARIA E PAVIMENTACAO ENPAVI LTDA. SUCURSAL DEL PERU RUC N° 20603476400, 2. GRANDES XSTRUCTURAS S.A.C. RUC N° 20605238468 y 3. V.N. CONSTRUCCOES METALICAS - EIRELI - EPP SUCURSAL DEL PERU RUC N° 20603253923). CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE	27/10/2023
6	CONSORCIO VIAL SAUCE -RUC N° 20611743123 (integrado por 1. INTERNATIONAL GROUP DASOVI S.A.C. RUC N° 20607144088 y 2. INVERSIONES DIMICA C.A. RUC N° 99000035293). CONSORCIO CON CONTABILIDAD INDEPENDIENTE	27/10/2023

Fuente : "Formato N° 15 "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS" de 02 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de control.

Asimismo, se advierte que las ofertas de los consorcios: Vial San Martín II y Vial Sauce no fueron admitidas, en consecuencia, el Comité de Selección **admitió** las ofertas de los consorcios: Carretero Sauce, JKCR 4, Puente Sauce y San Martín, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 3**  
**Postores admitidos por el Comité de Selección**

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN		
Las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:		
N°	Nombre o razón social del postor	Item(s) a los que postula
1	CONSORCIO CARRETERO SAUCE	UNICO
2	CONSORCIO JKCR 4	UNICO
3	CONSORCIO PUENTE SAUCE	UNICO
4	CONSORCIO SAN MARTIN	UNICO

Fuente : "Formato N° 15 "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS" de 02 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de control.

Seguidamente, el Comité de Selección procedió evaluar las ofertas admitidas, como resultado obtuvo el siguiente orden de prelación:



**Imagen n.º 4**  
**Orden de prelación por el Comité de Selección**

RESULTADOS DE LA EVALUACION		
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:		
N° DE ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL
1	CONSORCIO JCKR 4	100.00
2	CONSORCIO CARRETERO SAUCE	97.77
3	CONSORCIO PUENTE SAUCE	94.57
4	CONSORCIO SAN MARTIN	89.16

Fuente : "Formato N° 15 "ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS" de 02 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de control.

Finalmente, procedió a calificar las ofertas en el orden prelación mostrada en la imagen n.º 4, como resultado de esta, el Comité de Selección otorgó la buena pro al Consorcio Puente Sauce, integrado por las Empresas Constructora Inmobiliaria Río Huallaga SAC con RUC n.º 20450278051 y la Constructora y Minera Serpiente de Oro EIRL con RUC n.º 20533651918 por un monto adjudicado de S/ 245 630 000,00 sin IGV, tal como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 5**  
**Otorgamiento de la buena pro.**

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	
De acuerdo con los resultados de la calificación, el postor ganador de la buena pro es:	
Nombre o razón social del postor ganador	Monto adjudicado
CONSORCIO PUENTE SAUCE	S/ 245,630,000.00

Fuente : "FORMATO N° 22 – ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO: BIENES, SERVICIOS EN GENERAL Y OBRAS" de 02 de febrero de 2024.

Elaborado por : Comisión de control.

**V. SITUACIÓN ADVERSA**

De la revisión efectuada al otorgamiento de la buena pro se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos dentro del procedimiento de selección materia de análisis.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS, DE LA ENTIDAD DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, GENERANDO QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/ 14 052 222,23 CON RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.**

**A. Etapa de presentación de ofertas**

De conformidad con el cronograma del Procedimiento de Selección, el 27 de octubre de 2023, seis (6) postores presentaron sus ofertas a través del SEACE, de los cuales, el Comité de Selección admitió cuatro (4) ofertas, hecho que concuerda con los argumentos expuestos en el Informe de Hito de Control n.º 23757-2023-CG/GRSM-SCC, comunicado a la Entidad mediante oficio n.º 001197-2023-CG/GRSM, de 13 de noviembre del 2023, en adelante **El Informe de hito n.º 3**, tal como se observa en el siguiente cuadro:



**Cuadro n.º 1**  
**Resultados obtenidos en la etapa de admisión por el Comité de Selección y la Comisión de Control**

Ítem	Postores	Comité de Selección	Comisión de Control
1	Consorcio JKCR 4	Admitido	Admitido
2	Consorcio Carretero Sauce	Admitido	Admitido
3	Consorcio Puente Sauce	Admitido	Admitido
4	Consorcio San Martín	Admitido	Admitido

Fuente: Ofertas presentadas por los postores.  
Elaborado por: Comisión de Control.

**B. Etapa de evaluación de ofertas**

La comisión de control y el Comité de Selección, teniendo en cuenta las propuestas admitidas comentadas en el literal A que antecede, procedió a evaluar las ofertas, de acuerdo a lo establecido en el "Capítulo IV Factores de evaluación" de las Bases del Procedimiento; obteniendo como resultado el siguiente orden de prelación:

**Cuadro n.º 2**  
**Orden de prelación y puntaje de las ofertas admitidas por el Comité de Selección y la Comisión de Control**

N°	Orden de Prelación Postores	Comité de Selección			Comisión de Control		
		P (*)	OFE (**)	PF (***)	P (*)	OFE (**)	PF (***)
1	Consorcio JKCR 4	95	5	100	95	5	100
2	Consorcio Carretero Sauce	92.75	5	97.77	92.75	5	97.77
3	Consorcio Puente Sauce	89.57	5	94.57	89.57	5	94.57
4	Consorcio San Martín	84.16	5	89.16	84.16	5	89.16

Elaborado por: Comisión de Control.

**Nota:**

- (\*) P: Precio
- (\*\*) OFE: Otros Factores de Evaluación
- (\*\*\*) PF: Puntaje Final

**C. Etapa de Calificación de las ofertas**

Con respecto a este apartado, las Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección establecen que para la calificación del postor solo se acredita en la oferta, experiencia del postor en la especialidad, tal como lo establece el literal B del numeral 3.2 *Requisitos de Calificación* de la sección específica, según lo siguiente:

"(...)

*Requisitos:*

*El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.90 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.*

*Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua) (...) y/o Reconstrucción de carreteras ó autopistas, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables (...) en zonas urbana y/o rural.*

*Nota: se aclara que el postor deberá acreditar ambas experiencias tanto en carreteras y puentes, para que se valide toda su experiencia, de presentar solo experiencia en puentes o solo carreteras, la experiencia no se considerará válida, ya que con esto se pretende buscar empresas con experiencia en ambos tipos de obras, considerando la envergadura del proyecto y los componentes del mismo.*

"(...)"



Al respecto, de conformidad con lo indicado precedentemente, el postor debe acreditar experiencia en la especialidad mínimamente 0.9 veces el valor referencial<sup>2</sup>, es decir **S/ 237 149 403,42**. Bajo dicho contexto, el Comité de Selección y la Comisión de control calificaron las ofertas; como resultado de esta etapa se obtuvieron resultados distintos, los mismos que se muestran a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Resultado de la Etapa de calificación de las ofertas**

Nº	Postor	Evaluación del:	
		Comité de Selección	Comisión de Control
1	Consorcio JKCR 4	Descalificado	Califica
2	Consorcio Carretero Sauce	Descalificado	Califica
3	Consorcio Puente Sauce	Califica	Califica
4	Consorcio San Martín	Califica	Califica

Fuente : Formato n.º 15 "Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: Obras" y ofertas de postores.

Elaborado por : Comisión de control.

Seguidamente, se procede a analizar los argumentos sustentados por el Comité de Selección para descalificar a los postores "Consorcio JKCR 4" y "Consorcio Carretero Sauce".

1. Oferta presentada por el postor "Consorcio JKCR 4" conformado por las empresas: Corporación CR INGS SAC con RUC n.º 20600641426, Jungle's King E.I.R.L. con RUC n.º 20393252848 y Edificación Integral del Noreste S.A. DE CV con RUC n.º 20606709626.

La Comisión de control procedió a revisar la documentación presentada por el Consorcio JKCR 4 para acreditar experiencia en la especialidad, obteniendo como resultado que el referido postor acreditó un total de S/ 242 508 624,28; monto superior a 0,9 veces el valor referencial (S/ 237 149 403,42), establecido en las Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección.

Sin embargo, el Comité de Selección, luego de realizar la verificación del requisito de calificación relacionado a la experiencia del postor en la especialidad, descalificó la oferta presentada por el Consorcio JKCR 4, tal como se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**  
**Sustento de la descalificación del Consorcio JKCR 4.**

LICITACIÓN PÚBLICA N°007-2023-GRSM/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DEL CAMINO VECINAL, EMP. PE-5N (DV. YACUCATINA) – UTCURARCA – MACHUNGO – SAUCE, DISTRITOS DE JUAN GUERRA, ALBERTO LEVEAU, SAUCE Y PILLUANA, PROVINCIA DE SAN MARTÍN Y PICOTA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN".

ANEXO N° 03  
DETALLE DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS

El comité de selección luego de realizar la evaluación para determinar el orden de prelación procede con la verificación del Requisitos de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, ya que el EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE se acreditará a la suscripción del contrato de conformidad con el artículo 139, numeral 139.1 del reglamento de la ley de contrataciones:

ORDEN DE PREFERENCIA N°	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	RESULTADO
		CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL				
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA DEL PLANTEL CLAVE		
1°	CONSORCIO JKCR 4	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	NO CUMPLE	DESCALIFICADO

Fuente : Acta de apertura de ofertas, evaluación de las ofertas y calificación: obras – Formato n.º 15.

Elaborado por : Comisión de Control.

De acuerdo a las Bases Integradas Definitivas el valor referencial es de **S/ 263 499 337,13**.

Ahora bien, según el anexo n.º 03 – “DETALLE DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS” del formato n.º 15 “ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS”, de 2 de febrero del 2024, el Comité de Selección descalificó la oferta presentada por el Consorcio JKCR 4, sustentando que las experiencias consignadas en los numerales 1, 2, 3, 7, 9, 11 y 12 no cumplirían con lo establecido en las Bases Integradas Definitivas. A continuación, se procedió a evaluar cada argumento del Comité de Selección.

- a) Respecto a las experiencias de los numerales 1, 2, 3 y 7, el Comité de Selección no validó estas experiencias, sustentando los siguiente:

*“(…) En ese orden de ideas el postor presenta dos veces este Anexo<sup>3</sup>. Una en la página 53 de su oferta firmada por el Gerente General de la empresa absorbente y la otra en la página 54 de su oferta que está firmada por la misma persona con el cargo de representante común del Consorcio. Este hecho genera una entera confusión al Comité de Selección, al existir dualidad del Anexo firmado. El comité no puede interpretar el alcance de la oferta presentada por el postor. No se validan las experiencias presentadas.” (el subrayado y resaltado es nuestro).*

Al respecto, la Comisión de control, procedió a verificar dichos anexos ubicados en los folios n.ºs 053 y 054 de la oferta del postor, como resultado de dicha verificación corroboró que, efectivamente existen dos (2) anexos N° 9, sin embargo, al revisar las firmas se reveló que, el anexo N° 9 del folio 053, está firmado por Julio Cesar Revolledo Quinto, Gerente General de Corporación CR INGS S.A.C; y del folio N° 054, está firmado por Cesar Augusto Revolledo Mendoza, Representante Común del Consorcio JKCR 4; por tanto, la firma no corresponde a la misma persona.

Bajo ese contexto, se precisa que el Comité de Selección se equivocó al afirmar que los documentos están firmados por la misma persona. Para mayor ilustración se muestran las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 7**  
**Declaración Jurada el folio 053**

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA  
(NUMERAL 49.4 DEL ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/DS - PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente:

Mediante el presente el suscrito, Sr. Julio César Revolledo Quinto, Gerente General de CORPORACIÓN CR INGS S.A.C. declara que la experiencia que acredito de la empresa CORPORACIÓN LEO S.A.C. absorbida por CORPORACIÓN CR INGS S.A.C., integrante del CONSORCIO JKCR 4, como consecuencia de una reorganización societaria, no se respalda en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

Tarapoto, 27 de octubre del 2023

CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.

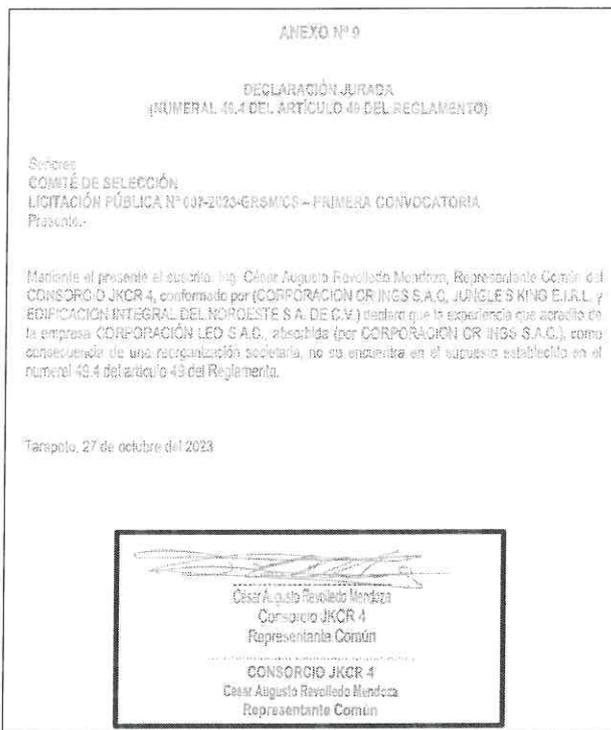
Julio Cesar Revolledo Quinto  
GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN CR INGS S.A.C.  
Sr. Julio César Revolledo Quinto  
Gerente General

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.  
Elaborado por : Comisión de Control.

<sup>3</sup> Anexo 9 “Declaración Jurada (Numeral 49.4 del artículo 49 del reglamento)”

**Imagen n.º 8**  
**Declaración Jurada del folio 054**



Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.  
Elaborado por : Comisión de Control.

Ahora bien, el anexo N° 9, es una exigencia establecida en las Bases Integradas Definitivas cuando la experiencia proviene de una reorganización societaria; siendo que para el presente caso las experiencias de los numerales 1, 2, 3 y 7 provienen de la Corporación Leo S.A.C., absorbida por Corporación CR INGS S.A.C, precisándose que está última forma parte del Consorcio JKCR 4.

Por otro lado, el Comité de Selección al descartar el anexo N° 9, invalidó las experiencias de los numerales 1, 2, 3 y 7, hecho que no corresponde, toda vez que, de la revisión a la documentación presentada por el Consorcio JKCR 4, se verificó que estas cumplen con los requisitos establecidos en las Bases Integradas Definitivas. El análisis realizado por la Comisión de Control se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 4**  
**Resumen de los documentos presentados para acreditar la experiencia 1**

Nº	Documentos	Folios n.ºs	Comentario
1	Contrato n.º 049-2015-GRSM-PEHCBM/PS	095 al 103	Obra "Rehabilitación y Mejoramiento carretera vecinal Alto Cuñumbuzo - Puerto Bermudez, distritos de Alto Campanilla, provincias Bellavista - Mariscal Cáceres - San Martín"
2	Contrato de Consorcio	104 al 113	Documento suscrito por las empresas: Corporación Leo S.A.C. (40% participación), Constructora y Representaciones Cerro Verde S.A.C. (40% participación), Constructora Duran S.A. (20% participación)
3	Acta de recepción de obra	114 al 115	En este documento se evidencia que la obra está concluida. (fecha de recepción: 2 de noviembre de 2016)
4	Liquidación de Obra	116 al 120	Se adjunta la Resolución Gerencial N° 102-2017-GRSM-PEHCBM/GG.
5	Prestación Adicional de Obra n° 01	121 al 126	Se adjunta la Resolución Gerencial N° 098-2016-GRSM-PEHCBM/GG.

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4 – Proveniente de la empresa Corporación Leo S.A.C., absorbida por Corporación CR INGS S.A.C.  
Elaborado por : Comisión de Control.



**Cuadro n.º 5**

**Resumen de los documentos presentados para acreditar la experiencia 2**

Nº	Documentos	Folios n.ºs	Comentario
1	Contrato n.º 167-2012-GR-AMAZONAS/GGR	128 al 137	Obra "Construcción de la carretera vecinal Nuevo Gualulo - Las Palmas - Pampa Hermosa, distrito de la Florida y Jumbilla, provincia Bongará".
2	Contrato de Consorcio	138 al 147	Documento suscrito por las empresas: Corporación Leo s.a.c. (50% participación), Compañía General de Construcción Abaldo Sucursal Perú (50% participación).
3	Acta de recepción de obra	148 al 150	En este documento se evidencia que la obra está concluida. (fecha de recepción: 25 de noviembre de 2015).
4	Liquidación de Obra	151 al 156	Se adjunta la Resolución de Gerencia Regional N° 042-2016-Gobierno Regional Amazonas/GGR.
5	Prestación Adicional de Obra	157 al 166	Se adjunta: Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2013-Gobierno Regional Amazonas/PR. Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2014-Gobierno Regional Amazonas/PR. Resolución Ejecutiva Regional N° 293-2015-Gobierno Regional Amazonas/GR.

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4 - Proveniente de la empresa Corporación Leo S.A.C., absorbida por Corporación CR INGS S.A.C.

Elaborado por : Comisión de Control.

**Cuadro n.º 6**

**Resumen de los documentos presentados para acreditar la experiencia 3**

Nº	Documentos	Folios n.ºs	Comentario
1	Contrato de Gerencia General Regional n.º 195-2013-GR-AMAZONAS/GGR.	168 al 176	Obra "Mejoramiento y Construcción del Camino Vecinal Tramo: CC.PP. Pururco - Caserío Ramon Castilla - Vista Alegre - El Laurel - San Lorenzo - La Palma, distrito de Jamalca - CC.PP. San Martín, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba - departamento de Amazonas."
2	Contrato de Consorcio	177 al 184	Documento suscrito por las empresas: Corporación Leo s.a.c. (50% participación), V&H Contratista Generales (50% participación)
3	Acta de recepción de obra	185 al 186	En este documento se evidencia que la obra está concluida. (fecha de recepción: 26 de mayo de 2015).
4	Liquidación de Obra	187 al 190	Se adjunta la Resolución de Gerencia General Regional N° 566-2015-Gobierno Regional Amazonas/GGR

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4 - Proveniente de la empresa Corporación Leo S.A.C., absorbida por Corporación CR INGS S.A.C.

Elaborado por : Comisión de Control.

**Cuadro n.º 7**

**Resumen de los documentos presentados para acreditar la experiencia 7**

Nº	Documentos	Folios n.ºs	Comentario
1	Contrato n.º 024-2017-GRSM-PEAM-01.00	361 al 368	Obra "Mejoramiento del camino vecinal EMP. PE-5N (Sector Rumiyacu) - Sector Punta de Doña (Moyobamba), distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba - San Martín."
2	Contrato de Consorcio	369 al 376	Documento suscrito por las empresas: Corporación Leo S.A.C. (60% participación), Construcciones Royal E.I.R.L. (40% participación)
3	Liquidación de Obra	377 al 404	Se adjunta las Resoluciones: Resolución de Gerencial n.º 138-2022-GRSM-PEAM-01.00 Resolución Gerencial n.º 104-2022-GRM-PEAM-01.00 Resolución Gerencial n.º 090-2022-GRSM-PEAM-01.00

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4 - Proveniente de la empresa Corporación Leo S.A.C., absorbida por Corporación CR INGS S.A.C.

Elaborado por : Comisión de Control.

Como se puede observar de los cuadros precedentes, estas experiencias pertenecen a la Corporación Leo S.A.C., la misma que fue absorbida por la Corporación CR INGS S.A.C., por tal motivo el Consorcio JKCR 4 presentó en anexo N° 9, en el folio 054 de su oferta, asimismo, adjuntó el Testimonio del Contrato de fusión por absorción de sociedades, desde



el folio 055 al 073, así como, el Certificado Literal de Registro de Personas Jurídicas desde el folio 074 al 090, como sustento de la reorganización societaria.

Por otro lado, respecto a la presentación del anexo N° 09, en los folios 053 y 054, el cual generó "Entera confusión" al Comité de Selección; la Comisión de control procedió a contrastar el contenido de ambos documentos, producto de ello se advierte que estos transmiten el mismo mensaje, es decir, la reorganización societaria de la Corporación Leo S.A.C. que fue absorbida por Corporación CR INGS S.A.C.

Por tanto, invalidar estas experiencias bajo el sustento de una supuesta confusión generada por los documentos de los folios 053 y 054, carece de sustento, puesto que, como se indicó en los párrafos que anteceden estos documentos están firmados por personas distintas y no por la misma persona tal como lo indicó el Comité de Selección, para justificar su decisión de descalificarla, además, transmiten el mismo mensaje.

- b) Respecto a la experiencia del numeral 9<sup>4</sup>, no validada por el Comité de Selección, esta Comisión de control, ratifica lo indicado en el Informe de hito de control n.° 23757-2023-CG/GRSM-SCC, "(...) los documentos con el cual, el consorcio JKCR 4 pretendió acreditar la experiencia n.° 9, no cumplen con lo establecido en las bases integradas, dado que, en el documento denominado "Certificado de Terminación de Obra" no se evidencia fehacientemente la culminación ni el monto total de la obra, aunado a ello, este documento no fue emitido por la Entidad contratante, por lo tanto, la comisión de control concuerda con el comité de selección, sobre este extremo", coincidiendo con el Comité de Selección.
- c) Sobre las experiencias de los numerales 11 y 12, el Comité de Selección sustentó lo siguiente:

(...)

**Obra N° 11.** El consorciado EDIFICACION INTEGRAL DEL NOROESTE S.A. DE CV, presenta el CONTRATO Nro. SIEUE-JCES-NC-REC-17-191, para la ejecución de obra RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA 29. VARIOS TRAMOS AISLADOS, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA. Por la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTISÉIS DÓLARES AMERICANOS 23/100 USD (\$ 23'956,026.23) de fecha 17 de febrero de 2017 con el EJECUTOR DEL ESTADO DE SONORA – JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA (Estados Unidos Mexicanos), presentando el presupuesto detallado de ejecución de partidas de fecha 17 de febrero de 2017 (para el inicio de los trabajos de ejecución de la obra propia).

Presenta como sustento de culminación de obra el ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS de fecha 18 de diciembre de 2017.

(...)

**Obra N° 12.** El consorciado EDIFICACION INTEGRAL DEL NOROESTE S.A. DE CV, presenta el CONTRATO Nro. SIDUR-JCES-FONDEN-REC-19-031, para la ejecución de obra RECONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA E.C. (HUATABAMPO. YAVAROS). HUATABAMPO. EN EL ESTADO DE SONORA. Por la suma de TREINTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES AMERICANOS 00/100 USD (\$ 30'034,551.00) de fecha 15 abril de 2019 con el EJECUTOR DEL ESTADO DE SONORA – JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA (Estados Unidos Mexicanos).

Presenta como sustento de culminación de obra el ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS de fecha 29 de diciembre de 2019, justo el mismo día que concluye el plazo de ejecución de obra.



<sup>4</sup> Obra "Mejoramiento del Camino Vecinal Tramo 3: CA-556; EMP. PE-5N (Huaquillo) - PTO. Chinchipe - San José de Lourdes, Distrito de San Ignacio y San José de Lourdes. Provincia de San Ignacio, Región Cajamarca"

Como la obra se la ejecutado en un país extranjero presenta la CERTIFICACION NOTARIAL de fecha 26 de noviembre de 2020 del licenciado JOSE DEMETRIO GUERRA SANCHEZ, donde se realiza Apostillado de fecha 11 de diciembre de 2020, donde se apostilla la firma del del Licenciado JOSE DEMETRIO GUERRA SANCHEZ.

Respecto a los documentos públicos y privados extendidos en el exterior, para que estos tengan validez en el Perú y pueda surtir efectos legales, estas deben estar legalizado por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área correspondiente de legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya”, que es el caso de la presente documentación. En el presente caso presentaron los documentos apostillados.

Ahora bien, teniendo en consideraciones el ACTA ENTREGA – RECEPCION DE LOS TRABAJOS de fecha 29 de diciembre de 2019, ella evidencia que es un documento incompleto, dado que en no se adjunta lo señalado en su propio numeral 7 donde señala que por anexo se presenta la RELACION DE ESTIMACION DE OBRA DE CONTRATO Y DATOS DE LA ESTIMACION FINAL.

Al tener la documentación incompleta el comité no puede interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones ni imprecisiones.

Otro punto adicional es el apostillado realizado no señala o hace referencia a ningún contrato de ejecución de obra tampoco al acta de recepción de obra.

En ese sentido NO SE TOMA COMO VALIDO la experiencia presentada por el postor

(...)

Al respecto, la Comisión de control procedió a revisar los documentos que contienen el apostillado, obteniendo lo siguiente:

Imagen n.º 9

Contenido del certificado de la Apostilla presentado por el postor Consorcio JKCR 4

 <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO</p>	<p>Sello/timbre Seal / stamp Sceau / timbre</p>	<p>GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA SECRETARÍA DE GOBIERNO DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO</p>	<p>Firma Signature Signature</p> 
<p>Tipo de documento: Firma de notario Nombre: LIC. JOSE DEMETRIO GUERRA SANCHEZ Esta apostilla es el modelo triángulo. Certificado de Apostilla según lo sugerido por la Oficina Permanente y desarrollado en respuesta a la comisión especial de 2008 sobre el funcionamiento práctico del convenio de La Haya sobre Apostillas. Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.</p>			
<p>This Apostille is the triangular model Apostille Certificate as suggested by the Permanent and developed in response to the 2008 Special Commission on the practical operation of the Hague Apostille Convention. This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed it, the quality of the seal or stamp, which the public document consists of the document for which it was issued.</p>			
<p>Signale tel que suggère par le Bureau Permanent et élaboré en suite le fonctionnement pratique de la Convention de La Haye sur la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte ou l'acte dont cet acte public est revêtu. Cette Apostille ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.</p>			
<p>verificar en: <a href="http://apostilla.validation.gob.pe">apostilla.validation.gob.pe</a> 16028040514</p> <p>César Augusto Revuelto Mendoza Consorcio JKCR 4 Representante Común</p>			

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.

Elaborado por : Comisión de Control.



De lo expuesto por el Comité de Selección, sobre el apostillado de los documentos, es necesario precisar que una Apostilla es un certificado que autentica los documentos públicos expedidos en otro país y son reconocidos entre los países firmantes del convenio de la Apostilla de la Haya. Asimismo, tal como se observa en la imagen precedente, la Apostilla: "Certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido", por tanto, lo manifestado por el Comité de Selección sobre el apostillado que este no señala o hace referencia a ningún contrato de ejecución de obra o el acta de recepción de obra, no corresponde ser citado en dicho certificado.

Asimismo, la Comisión de Control procedió a revisar los documentos presentados por el consorcio JKCR 4, para acreditar las experiencias de los numerales 11 y 12, obteniendo lo siguiente:

**Cuadro n.º 8**  
**Resumen de los documentos presentados en la experiencia 11**

Nº	Documentos	Folios n.ºs	Comentario
1	Contrato n.º SIUE-JCES-NC-REC-17-191	601 al 615	Obra "Reconstrucción de la carretera 29 varios tramos aislados en el municipio de Guaymas, en el estado de Sonora"
2	Acta Entrega – Recepción de los Trabajos	616	En este documento se evidencia que el importe real ejecutado del contrato es de \$ 23 956 026,23, y en el numeral 4. Razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto (En caso de que existiera) indica NO APLICA. Ver Imagen n.º 12.
3	Presupuesto y Certificación Notarial	617 al 619	El costo de la obra es de \$ 23 956 026,23
4	Cotización de Oferta y Demanda Tipo de Cambio Promedio Ponderado	620	En este documento se indica el tipo de cambio a la fecha 17/02/2017 (fecha de suscripción del contrato)

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.  
Elaborado por : Comisión de Control.

**Cuadro n.º 9**  
**Resumen de los documentos presentados en la experiencia 12**

Nº	Documentos	Folios n.ºs	Comentario
1	Contrato n.º SIDUR-JCES-FONDEN-REC-19-031	622 al 636	Obra "Reconstrucción de la carretera E.C. (Huatabampo-Yavaros) - Huatabampito, en el estado de Sonora"
2	Presupuesto	637 al 638	El costo de la obra es de \$ 30 034 551,00, el cual considera obras de drenaje, terracerías, pavimentos, señalamientos, vialetas, construcción de puente km 2+300 y parapetos.
3	Acta Entrega – Recepción de los Trabajos	639	En este documento se evidencia que el importe real ejecutado del contrato es de \$ 30 034 551,00, y en el numeral 4. Razones que justifiquen la aplicación de penas convencionales o del sobrecosto (En caso de que existiera) indica NO APLICA. Ver Imagen n.º 13
4	Certificación Notarial	640 al 641	El costo de la obra es de \$ 23 956 026,23
5	Cotización de Oferta y Demanda Tipo de Cambio Promedio Ponderado	642	En este documento se indica el tipo de cambio a la fecha 15/04/2019 (fecha de suscripción del contrato).

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.  
Elaborado por : Comisión de Control.

Por otro lado, en relación al "Acta de Entrega – Recepción de los Trabajos", el Comité de Selección indicó que es un documento incompleto, dado que no se adjunta lo señalado en el numeral 7 "RELACION DE ESTIMACION DE OBRA DE CONTRATO Y DATOS DE LA ESTIMACION FINAL (Anexo)" del referido documento, tal como se muestra en las siguientes imágenes:



**Imagen n.º 10**  
**Acta Entrega - Recepción de los Trabajos de la experiencia 11**

**DIRECCION DE OBRAS**  
RESIDENCIA: CD. ORMEGÓN, SONORA

**JUNTA DE CAMINOS**

**ACTA ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

CONTRATISTA: EDIFICACION INTEGRAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.  
NO. CONTRATO: SRIE-JCES-NC-REC-17-191

LUGAR: HERMOSILLO, SONORA  
FECHA: 18 DE DICIEMBRE DE 2017  
HORA: 11:30 HORAS

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES AL CONTRATO.  
**RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA 26. VARIOS TRABAJOS AISLAUDS, EN EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, EN EL ESTADO DE SONORA**

2. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO (IVA incluido):  
Importe contractual del contrato (original): 23,956,026.23 USD  
Importe real ejecutado del contrato: 23,956,026.23 USD

3. PERIODO Y PLAZO (EN DIAS NATURALES) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Incluyendo Convenios):

Contrato original			Real		
Inicio	Terminación	Plazo de ejecución	Inicio	Terminación	Plazo de ejecución
20 DE FEBRERO DE 2017	14 DE DICIEMBRE DE 2017	216	10 DE FEBRERO DE 2017	14 DE DICIEMBRE DE 2017	216

4. RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO (En caso de que existiera):  
NO APLICA

5. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO:

AFIANZADORA	POLIZA NUMERO	FECHA
AFIANZADORA INSURGENTES S.A. DE C.V.	310040240081	14 DE DICIEMBRE DE 2017

6. DECLARACIÓN:  
EL CONTRATISTA DECLARA QUE EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINQUIETO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO, SALVO LO INDICADO EN ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL CONTRATISTA.

7. RELACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA DE CONTRATO Y DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL (Anexo)

8. INTERVIENEN POR:

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.  
Elaborado por : Comisión de Control.

**Imagen n.º 11**  
**Acta Entrega - Recepción de los Trabajos de la experiencia 12**

**DIRECCION DE OBRAS**  
RESIDENCIA: NAVJOJA, SONORA

**JUNTA DE CAMINOS**

**ACTA ENTREGA-RECEPCION DE LOS TRABAJOS**

CONTRATISTA: EDIFICACION INTEGRAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.  
NO. CONTRATO: SIDUR-JCES-FONDEN-REC-19-031

LUGAR: HERMOSILLO, SONORA  
FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2019  
HORA: 09:00 HORAS

1. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DATOS RELEVANTES AL CONTRATO.  
**RECONSTRUCCION DE LA CARRETERA E.C. (HUATABAMPO-YAVAROS)- HUATABAMPITO, EN EL ESTADO DE SONORA**

2. IMPORTE CONTRACTUAL Y REAL DEL CONTRATO (IVA incluido):  
Importe contractual del contrato (original): 30,034,551.00 USD  
Importe real ejecutado del contrato: 30,034,551.00 USD

3. PERIODO Y PLAZO (EN DIAS NATURALES) DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Incluyendo Convenios):

Contrato original			Real		
Inicio	Terminación	Plazo de ejecución	Inicio	Terminación	Plazo de ejecución
18 DE ABRIL DE 2019	29 DE DICIEMBRE DE 2019	256	18 DE ABRIL DE 2019	29 DE DICIEMBRE DE 2019	256

4. RAZONES QUE JUSTIFIQUEN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEL SOBRECOSTO (En caso de que existiera):  
NO APLICA

5. CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS TRABAJOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO:

AFIANZADORA	POLIZA NUMERO	FECHA
AFIANZADORA SOFIMEX S.A. DE C.V.	1111507	15 DE ABRIL DE 2019

6. DECLARACIÓN:  
EL CONTRATISTA DECLARA QUE EXTIENDE EL MAS AMPLIO FINQUIETO QUE EN DERECHO PROCEDA, RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCION LEGAL QUE TENGA POR OBJETO RECLAMAR CUALQUIER PAGO RELACIONADO CON EL CONTRATO, SALVO LO INDICADO EN ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO AL CONTRATISTA.

7. RELACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA DE CONTRATO Y DATOS DE LA ESTIMACIÓN FINAL (Anexo)

8. INTERVIENEN POR:

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA POR EL CONTRATISTA:

Fuente : Oferta presentada por el consorcio JKCR 4.  
Elaborado por : Comisión de Control.

De las imágenes que anteceden, correspondientes al “Acta de Entrega-Recepción de los Trabajos”, presentados por el postor para acreditar las experiencias de los numerales 11 y 12, se precisa que indistintamente a la presentación de un posible anexo, estos documentos contienen información suficiente para acreditar la culminación de los trabajos (14 de diciembre de 2017 y 29 de diciembre de 2019), así como del monto final ejecutado (23 956 026,23 USD y 30 034 551,00 USD), requisitos suficientes para validar lo solicitado en el requisito de calificación “Experiencia del Postor en la Especialidad” de las Bases Integradas Definitivas.

Por tanto; el Comité de selección, al exigir el anexo citado en el numeral 7 de las “Actas de Entrega-Recepción de los Trabajos” de las experiencias de los numerales 11 y 12, deviene en un exceso, debido que el documento principal contiene de manera clara y precisa toda la información requerida en las Bases Integradas Definitivas para acreditar la experiencia del postor, vulnerando lo establecido en dichas Bases y consecuentemente el principio de Legalidad, Transparencia, Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones públicas.

**2. Oferta presentada por el postor “Consorcio Carretero Sauce” conformado por las empresas: Consultoría & Construcción Grupo Pergola SAC con RUC n.° 20602842330 y Superconcreto del Perú SAC con RUC n.° 20450326713.**

La Comisión de control procedió a revisar la documentación presentada por el postor para acreditar experiencia en la especialidad, teniéndose como resultado que acreditó un total de S/ 330 551 848,90.

Ahora bien, considerando que, el Comité de Selección descalificó al Consorcio Carretero Sauce, la Comisión de control procedió a evaluar cada argumento, con la finalidad de determinar si estos están acorde a las Bases Integradas Definitivas y normativa aplicable.

Al respecto, el Comité de Selección, producto de su evaluación emitió el “*FORMATO N° 15 ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: OBRAS*”, mediante el cual sustentan la descalificación del Consorcio Carretero Sauce, argumentando lo siguiente:

(...)

N°	Descripción	Monto	Observaciones
1	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA ILABAYA – CAMBAYA – CAMILACA, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA I ETAPA	S/ 108,225,110.52	Experiencias presentadas por el consorciado SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.  <b><u>NO VALIDADA POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN</u></b>
(...)	(...)	(...)	(...)

Observaciones a la experiencia presentada:

Obra N° 1. El consorciado SUPERCONCRETO DEL PERU S.A.C., como integrante del postor CONSORCIO CARRETERO SAUCE, presenta como experiencia 01 el **CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO AL AMPARO DE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 29230 Y SU REGLAMENTO – COVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA LOCAL N° 001-2014-MDI** de fecha 12 de marzo del 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA con la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU**, y el contrato de obra de fecha de marzo del 2014, para la para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE ILABAYA – CAMBAYA – CAMILACA, DISTRITO DE ILABAYA – JORGE BASADRE – TACNA I ETAPA. Por la suma de ciento ocho millones doscientos veinticinco mil ciento diez y 58/100 soles (S/ 108'225,110.58) con SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU.



En la CLAUSULA DECIMO TERCERA del aludido contrato se señala: a folios 81 y 82 de la oferta presentada: se señala. En la fecha que se culmina el proyecto (12/07/2016) el contratista anotara en el cuaderno y solicitara la recepción, la supervisión informara a la Municipalidad.

Ahora bien, el postor presenta a folio 97 de su oferta el certificado de ejecución de obra, de fecha 30 de noviembre de 2017, firmado por el Gerente de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias encargado de la empresa SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU. Que difiere el monto contratado con el monto final ejecutado, monto final ejecutado S/ 120'553,372.51

Todo lo señalado en el contrato de ejecución de obra se encuentran sustentados en la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

El artículo 210 del aludido Reglamento señala que, (...)

Al emitir un certificado de culminación de ejecución de obras, y esta no está sustentado por el Acta de Recepción de obras a Resolución de Liquidación de obras, este documento carece de elementos jurídicos suficientes para VALIDAR la experiencia presentada. Consecuentemente NO SE VALIDA la experiencia presentada por el postor. Teniendo en cuenta que la base legal del contrato se encuentra la Ley de Contratación y su Reglamento vigente en ese entonces y la documentación presentada se encuentra incompleta por lo que no se puede tener la certeza del monto total que implicó su ejecución.

(...)” (lo resaltado y subrayado, es agregado).

Ahora bien, es importante precisar que, la Comisión de control en el Informe de Hito de control N° 23757-2023-CG/GRSM-SCC notificado a la Entidad mediante Oficio N° 001197-2023-CG/GRSM de 13 de noviembre de 2023, realizó el análisis de este hecho, por tanto, resulta necesario traer a colación el análisis realizado.

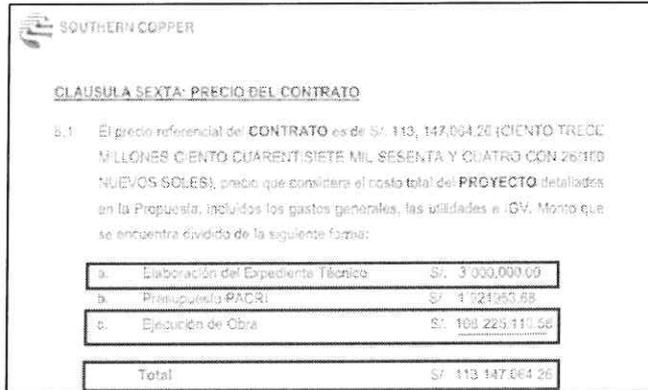
(...)

- La experiencia que el Consorcio Carretero Sauce acreditó corresponde a la obra: “Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna I Etapa” con código SNIP N° 107125.
- Esta obra corresponde a la modalidad de inversión pública con participación de empresa privada, es decir, su ejecución se realizó en el marco de la Ley N° 29230 “Obras por impuestos”.
- La empresa privada involucrada directamente es SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, con RUC n.° 20100147514, quien firmó el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2014-MDI de 18 marzo de 2014 con la Municipalidad Distrital de Ilabaya de la Provincia de Jorge Basadre, de la Región Tacna.
- La empresa SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, según su ficha RUC se dedica a la actividad económica “Extracción de otros minerales metalíferos no ferrosos”; es decir, minería.
- SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, contrató mediante Contrato N/S de 12 de marzo de 2014 a SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA con RUC n.° 20100151627 para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna I Etapa” con código SNIP n.° 107125; cabe precisar que, SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA integra el Consorcio Carretero.
- Con relación al contrato firmado entre SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú y SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA, en la “CLAUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO” se tiene la siguiente estructura:



Imagen n.º 14

**Clausula sexta del contrato firmado entre SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, sucursal Perú con RUC N° 20100147514 y SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA con RUC n.º 20100151627.**



CLAUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO	
5.1 El precio referencial del CONTRATO es de S/ 113, 147,064.26 (CIENTO TRECE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y CUATRO CON 26310 NUEVOS SOLES), precio que considera el costo total del PROYECTO detallados en la Propuesta, incluidos los gastos generales, las utilidades e IGV. Monto que se encuentra dividido de la siguiente forma:	
a.	Elaboración del Expediente Técnico S/ 3,000,000.00
b.	Presupuesto PACRI S/ 1,121,053.89
c.	Ejecución de Obra S/ 108,223,110.56
<b>Total S/ 113,147,064.26</b>	

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Carretero – LP N° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria.

Como se puede observar en la imagen precedente, este contrato discrimina claramente los costos que involucra la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra.

- En señal de conformidad de que SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA cumplió con sus obligaciones, SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú emitió el documento denominado "CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA"; en el cual el Gerente de Relaciones Públicas y Comunitarias precisa que, "La Obra ha sido ejecutada por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas, y sin incurrir en penalidad", asimismo, en el contenido del citado certificado se observa visiblemente los costos que involucraron la elaboración del expediente y el monto final de la obra, tal como se puede apreciar en la siguiente imagen:

Imagen n.º 15

**Certificado de ejecución de obra emitido por PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú.**



**CERTIFICADO DE EJECUCION DE OBRA**

EL QUE SUSCRIBE:  
Gerente de Relaciones Públicas y Comunitarias de Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú

CERTIFICA QUE:  
El Contratista SUPERCONCRETO DEL PERÚ S.A. ha elaborado el expediente técnico y ejecutado la obra: **Mejoramiento de la Carretera Ilayaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilayaya - Jorge Basadre - Tacna I Etapa Código Snip N° 107125** a nivel de Carretera Asfáltica en asfalto y sustrato del ítem b obra ubicada en la Región Tacna en cumplimiento del contrato de ejecución de Obra que a continuación se detalla:

- Convenio de Inversión Pública Local: N° 091-2014-MD
- Denominación: Mejoramiento de la Carretera Ilayaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilayaya - Jorge Basadre - Tacna I Etapa.
- Expediente Técnico:  
Fecha de Inicio: 22/04/2014  
Fecha de Final: 19/04/2014
- Ejecución de Obra:  
Fecha de Inicio: 21/11/2014  
Fecha de Final: 15/07/2015
- Monto Final del Expediente Técnico: S/ 3,000,000.00
- Monto Final de la Obra: S/ 108,223,110.56 (Según Informe Final N° 01-2017-GRSM/CS-SUBGERENTE-EJEC- Revisión de Expediente de Liquidación de Obra)
- Monto Pacci: S/ 3,541,675.24
- Longitud: 32.00 k. lineales

La Obra ha sido ejecutada por el contratista, de acuerdo a las especificaciones técnicas aprobadas, y sin incurrir en penalidades.

Se expone el presente Certificado a efectos del interesado, para que tome conocimiento.

El 30 de noviembre del 2017

Felipe GONZÁLEZ GONZÁLES  
Gerente (e) de Relaciones Públicas y Relaciones Comunitarias

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Carretero – LP N° 007-2023-GRSM/CS – Primera Convocatoria.



Como se puede observar, el documento denominado "CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA", emitido por SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú, mediante el cual ésta empresa privada da conformidad a los trabajos realizados por SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA en la ejecución de la Obra "Mejoramiento de la Carretera Ilabaya, Cambaya, Camilaca, Distrito de Ilabaya – Jorge Basadre – Tacna I Etapa" con código SNIP n.° 107125, contiene información suficiente relacionada a la culminación de la obra y el monto final de ejecución.

(...)" (lo resaltado y subrayado, es agregado).

Cabe precisar que, las Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección establece que, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, el postor deberá presentar lo siguiente:

"(...)

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>5</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. (negrita precisada para mayor énfasis)

(...)" (lo resaltado y subrayado, es agregado).

Sobre el particular, las Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección exigen que los postores presenten, para acreditar la experiencia en la especialidad, el contrato y cualquier otra documentación donde se aprecie fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total de su ejecución.

Bajo ese contexto, se precisa que, el Consorcio Carretero SAUCE presentó en los folios 0066 al 0096 el "Contrato de Obra", y en los folios 0097 y 0098 el documento "CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA", este último contiene información clara y precisa sobre la conclusión y el monto final de ejecución de la obra, no teniendo que suponer o inferir en estos datos. Es importante resaltar que, con la presentación de estos documentos el postor cumplió con las exigencias establecidas en las Bases Integradas Definitivas.

No hay que perder de vista que, la experiencia del numeral N° 1 acreditada por el Consorcio Carretero Sauce, obedece a un contrato privado, entre SOUTHEM PERU COPPER CORPORATION, Sucursal del Perú y SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA, además recalcar que, SUPERCONCRETO DEL PERÚ SA no mantuvo vínculo contractual con la Municipalidad Distrital de Ilabaya, por tanto, el documento de "CERTIFICACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA" es un documento válido emitido por una empresa privada.

Asimismo, es importante indicar que, por lo general los montos iniciales consignados en los contratos de obra son diferentes con relación al monto de ejecución final, puesto que durante la ejecución de la misma casi siempre existen modificaciones contractuales; por ejemplo, adicionales, deductivos, reajustes, etc. Por tanto, descalificar una oferta porque existe diferencia entre el monto del contrato y el monto de ejecución final de la obra, carece de fundamento, debido que en el país los presupuestos de obra se ven afectados por el índice de corrección monetaria en el tiempo.



<sup>5</sup> De acuerdo con la Opinión n.° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Bajo dicho contexto, es necesario traer a colación lo indicado en la Opinión n.° 208-2017/DTN de 25 de setiembre de 2017, respecto al origen de los contratos que los postores pueden presentar para acreditar determinados requisitos de calificación. Lo precisado, se describe a continuación:

"(...)

(...) **la normativa de contrataciones del Estado no discrimina el origen –público o privado- de los contratos y los documentos que pueden presentar los postores para acreditar su experiencia en el marco de un procedimiento de selección para la ejecución de obras.** En ese sentido, el postor puede acreditar su experiencia a través de la ejecución de obras que hayan sido objeto de una relación contractual, en virtud de la cual éste hubiera ejecutado la obra requerida por su contraparte, a cambio de un determinado precio; para lo cual podrá presentar: i) copia simple del contrato y las actas de recepción y conformidad; ii) contratos y las resoluciones de liquidación; o, **iii) contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra se concluyó y el monto total que implicó su ejecución.**

(...)" (lo resaltado y subrayado, es agregado).

Por los argumentos expuestos, el Comité de Selección, al igual que en la evaluación anterior, descalificó irregularmente la oferta presentada por el Consorcio Carretero Sauce, argumentando que, en los documentos presentados para acreditar la experiencia del numeral 1, existiría incongruencia entre el monto contratado y el monto final ejecutado, argumento que fue rebatido en el Informe de Hito n.° 3, además argumenta que el postor presentó supuesta documentación incompleta, hecho que no resultada coherente, puesto que, en los folios **0066 al 0098** adjunta los documentos exigidos en las Bases Integradas Definitivas (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación<sup>6</sup> de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución), en tal sentido, se precisa que, el Comité de Selección, nuevamente, habría descalificado indebidamente al Consorcio Carretero Sauce, a pesar que este postor cumplió con acreditar los requisitos exigidos en las Bases Integradas Definitivas del Procedimiento de Selección relacionado a la "Experiencia del postor en la Especialidad".

**3. Oferta presentada por el postor "Consorcio Puente Sauce" conformado por las empresas: Constructora Inmobiliaria Río Huallaga SAC con RUC n.° 20450278051 y la Constructora y Minera Serpiente de Oro EIRL con RUC n.° 20533651918.**

La Comisión de control coincide con el resultado de la evaluación realizada por el Comité de Selección a la oferta del Consorcio Puente Sauce, por tanto, no emitirá comentario al respecto, cuyo análisis se encuentra detallado en El Informe de hito n.° 3.



<sup>6</sup> De acuerdo con la Opinión n.° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

**4. Oferta presentada por el postor “Consortio San Martín” conformado por las empresas: 2H Ingeniería y Construcción SAC con Ruc n.° 20552332092 y Constructora ARX SAC con Ruc n.° 20604797170.**

La Comisión de control coincide con el resultado de la evaluación realizada por el Comité de Selección a la oferta del Consortio San Martín, por tanto, no emitirá comentario al respecto, cuyo análisis se encuentra detallado en El Informe de hito n.° 3.

Por los argumentos expuestos, el Comité de Selección vulneró los principios de Transparencia, Legalidad, Eficacia y Eficiencia que rigen las contrataciones Públicas, en razón que descalificó a los Consortios JCKR 4 y Carretero Sauce.

La normativa que regulan los hechos expuestos son los siguientes:

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado mediante decreto supremo N° 004-2019-JUS, de 22 de enero de 2019.**

**Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**

(...)

**1.1 Principio de legalidad.-** las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

(...)

- ✓ **Texto único ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF publicado el 13 de marzo de 2019.**

**Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

(...)

**c) Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

**f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

**Artículo 44. Declaratoria de nulidad**

**44.1** El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

**44.2** El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación (...)



- ✓ **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 y modificatorias.**

**Artículo 47. Documentos del procedimiento de selección**

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección.

(...)

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

**Artículo 52. Contenido mínimo de las ofertas**

Los documentos del procedimiento establecen el contenido de las ofertas. El contenido mínimo es el siguiente:

- a) Acreditación de la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada declarando que:
  - i. No ha incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad;
  - ii. No tiene impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley;
  - iii. Conoce las sanciones contenidas en la Ley y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;
  - iv. Participa del proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conoce las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas;
  - v. Conoce, acepta y se somete a los documentos del procedimiento de selección, condiciones y reglas del procedimiento de selección; vi. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento;
  - vii. Se compromete a mantener su oferta durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.
- c) Declaración jurada y/o documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda.
- d) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, tratándose de consultorías en general.
- e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.



Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

- f) El monto de la oferta, el desagregado de partidas de la oferta en obras convocadas a suma alzada, el detalle de precios unitarios, tarifas, porcentajes, honorario fijo y comisión de éxito, cuando dichos sistemas hayan sido establecidos en los documentos del procedimiento de selección; así como, el monto de la oferta de la prestación accesorio, cuando corresponda. Tratándose de compras corporativas, el postor formula su oferta considerando el monto por cada Entidad participante.

Las ofertas incluyen todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien, servicio en general, consultoría u obra a adquirir o contratar. Los postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en su oferta los tributos respectivos.

El monto total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos decimales.”

**Artículo 72. Consultas, observaciones e integración de bases**

(...)

72.4. La absolución se realiza **de manera motivada** mediante pliego absolutorio de consultas y observaciones que se elabora conforme a lo que establece el OSCE; en el caso de las observaciones se indica si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. (El resaltado es agregado)

(...)

72.7. En caso el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley, corresponde al Titular de la Entidad declarar la nulidad de este acto. Esta facultad es delegable.

(...).”

- ✓ **Bases Integradas Definitivas de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS Primera Convocatoria, para la ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad del Camino Vecinal, Emp. Pe-5n (Dv. Yacucatina) – Utcuarca – Machungo – Sauce, Distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, Provincia de San Martín y Picota, Departamento de San Martín”.**

(...)

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.90 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra. Se considerará obra similar a: Creación, Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento (o la combinación de estos términos), Reconstrucción de puentes vehiculares y/o puentes colgantes (vehiculares) y/o (Puentes ferroviarios, puentes carreteros o carrozables, paso de desniveles vehiculares, viaductos vehiculares) siempre que estos sean sobre ríos o quebradas o estuarios o brazo de mar o embalses o cuerpo de agua o cursos de agua) (...) y/o Reconstrucción de carreteras ó autovías, vías nacionales o departamentales o vecinales, caminos vecinales y trochas carrozables (...) en zonas urbana y/o rural. Nota: se aclara que el postor deberá acreditar ambas experiencias tanto en carreteras y puentes, para que se valide toda su experiencia, de presentar solo experiencia en puentes o solo carreteras, la experiencia no se considerará válida, ya que con esto se pretende buscar empresas con experiencia en ambos tipos de obras, considerando la envergadura del proyecto y los componentes del mismo.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;</p>



correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

(...)

**Importante**

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

La situación expuesta relacionada a la descalificación de ofertas de dos (2) postores de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS-1, y el otorgamiento de la buena pro al postor con mayor precio, generaría que la Entidad asuma mayores costos con relación a la menor oferta de S/ 14 052 222,23, además vulneraría los principios de Legalidad, Transparencia, Eficiencia y Eficacia que rigen las contrataciones públicas.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 4: Otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS-1 por el Comité de Selección, designado mediante formato N° 4: 02-2024-GRSM/ORO de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con CIU n.° 2454755, se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 01**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de control anteriores se detallan en el **Apéndice n.° 2**.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.° 4: Otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.° 007-2023-GRSM/CS-1 por el Comité de Selección, designado mediante formato N° 4: 02-2024-GRSM/ORO para la contratación de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto de inversión pública.

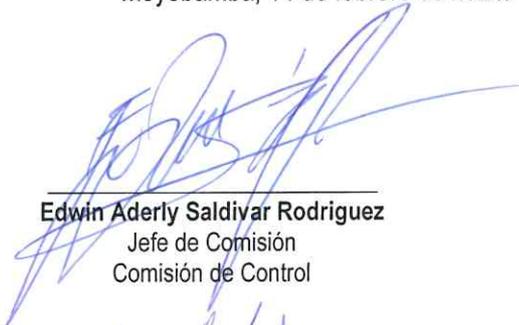
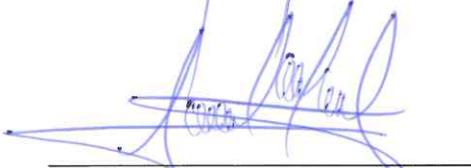


**X. RECOMENDACIONES**

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Otorgamiento de la buena pro de la Licitación Pública n.º 007-2023-GRSM/CS-1 por el Comité de Selección, designado mediante formato N° 4: 02-2024-GRSM/ORO de la Obra: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la fase selectiva y contractual del Procedimiento de selección.

Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Moyobamba, 14 de febrero de 2024.

  
\_\_\_\_\_  
**Yony Raúl Chunga More**  
Supervisor  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Edwin Aderly Saldivar Rodriguez**  
Jefe de Comisión  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Tatiana Nathalie Martinez Mori**  
Integrante  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Irvin Edilberto Guerra Rodriguez**  
Integrante  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**Dustin Jasmay Guerrero Bravo**  
Integrante  
Comisión de Control  
\_\_\_\_\_  
**JULIO RICARDO RIOJA VALLEJOS**  
Gerente de la Gerencia Regional de Control  
San Martín

## APÉNDICES

## Apéndice n.º 1

EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS, DE LA ENTIDAD DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, GENERANDO QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/.14.052 222,23 CON RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.

N°	Documento
1	OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS



Apéndice n.º 2

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 30350-2022-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: una (1).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 0
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2022-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN, NO ADMITIÓ LAS OFERTAS DE POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO A POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS CON RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.	Mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 161-2023-GRSM/GR de 13 de marzo de 2023, la Entidad resolvió Declarar la nulidad de oficio el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 012-2022-GRSM/CS, por la causal de "Contravención a las normas legales"	Resolución Ejecutiva Regional n° 161-2023-GRSM/GR de 13 de marzo de 2023	Corregida

INFORME DE HITO DE CONTROL n.º 22741-2023-CG/GRSM-SCC – Hito n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: Diez (10).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 10
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 10

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	EL PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FUE CALCULADO SIN CONTAR CON ALGUNAS COTIZACIONES, ASIMISMO LA PROPORCIÓN DE ALGUNOS INSUMOS USADOS EN LOS ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS NO SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS; HECHO QUE PONE EN RIESGO LA ESTIMACIÓN DEL VALOR REFERENCIAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA EN S/ 40 194 548,23, GENERANDO DISTORSIONES EN EL COSTO REAL DEL PROYECTO Y POSIBLES SOBRECOSTOS.	Oficio n.º 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
2	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CARECE DE PLANOS Y MEMORIAS DE CALCULO QUE SUSTENTEN LAS DIMENSIONES Y LA NECESIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN EN EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL, LO QUE GENERARÍA UNA CONSECUENCIA ADVERSA PARA LA ENTIDAD DE S/ 9 554 616,82.	Oficio n.º 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
3	CON FECHA 9 DE MARZO DEL 2021 FALLECIÓ EL JEFE DEL PROYECTO, SIN EMBARGO, EL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTIENE DOCUMENTOS FIRMADOS POSTERIORES A SU DECESO, GENERANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD DE S/ 2 500 000,00 CORRESPONDIENTE A LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, MÁS LOS GASTOS QUE HUBIERA INCURRIDO LA ENTIDAD POR LA SUPERVISIÓN DEL MISMO, ADEMÁS QUE ÉSTE CAREZCA DE VALOR LEGAL.	Oficio n.º 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida



N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
4	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTEMPLA METRADOS NO JUSTIFICADOS EN EL PRESUPUESTO DE OBRA COMO LAS PARTIDAS DE: CORTE EN ROCA FIJA, IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA, RIEGO DE LIGA ASFÁLTICA Y CORTE EN ROCA SUELTA, LO QUE OCASIONARÍA UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 1 866 011,02.	Oficio n.° 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
5	LA CIMENTACIÓN DE LOS DOS (2) PONTONES NO SERÍA LA ADECUADA, HABIÉNDOSE PROYECTADO ÉSTAS A 1,20 M DE PROFUNDIDAD EN LOS PLANOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, EL ESTUDIO HIDRÁULICO RECOMIENDA QUE SEAN A 3,50 M DE PROFUNDIDAD, GENERANDO EL RIESGO QUE ESTAS ESTRUCTURAS COLAPSEN POR SOCAVACIÓN, OCASIONANDO UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 698 098,21.	Oficio n.° 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
6	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CUENTA CON DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA), SIN EMBARGO, AL PROYECTO LE CORRESPONDE LA CATEGORÍA DE SEMI DETALLADO (EIA-SD) DE ACUERDO A LA NORMATIVA APLICABLE, HECHO QUE PONE EN RIESGO EL INICIO DE LA OBRA Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE DE MEDIO AMBIENTE DEL PROYECTO, PUDIENDO GENERAR UNA CONSECUENCIA ADVERSA A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/ 280 348,81.	Oficio n.° 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
7	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTEMPLA UNA SECCIÓN DE 10,40 M DEL TABLERO DEL PUENTE ATIRANTADO, QUE INCLUYE VEREDAS A AMBOS LADOS DE 1,20 M DE ANCHO, SIN EMBARGO, EL ESPECIALISTA ESTRUCTURAL DEL CONSULTOR MEDIANTE INFORME TÉCNICO PROPUSO UNA NUEVA SECCIÓN DEL PUENTE DE 12,00 M CON VEREDAS DE 2,00M A AMBOS LADOS, MODIFICACIÓN QUE NO SE ENCUENTRA CONSIDERADA EN LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADOS, PRESUPUESTO Y OTROS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DEL PROYECTO GENERANDO EL RIESGO DE ESTAR EXPUESTO A CONTROVERSIAS, POSIBLES MAYORES COSTOS Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	Oficio n.° 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
8	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO NO CUENTA CON AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS PARA EL USO DE CANTERAS, DEPÓSITOS DE MATERIALES EXCEDENTES, USO DE EXPLOSIVOS, PERMISO DE EJECUCIÓN DEL PUENTE ATIRANTADO EN FUENTE NATURAL (SOBRE EL RÍO HUALLAGA), HECHOS QUE PONEN EN RIESGO LA OPORTUNA EJECUCIÓN DE OBRA, ADEMÁS DE GENERAR PARALIZACIONES Y MAYORES COSTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	Oficio n.° 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
9	SE HA EVIDENCIADO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, RESPECTO A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS DE LAS DISTINTAS ESPECIALIDADES, DADO QUE LAS FIRMAS CONSIGNADAS NO CORRESPONDEN A LOS PROFESIONALES PROPUESTOS EN DICHA ESPECIALIDAD, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y QUE ESTE CAREZCA DE VALOR LEGAL.	Oficio n.° 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida
	EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO CONTIENE DOCUMENTOS CON FIRMAS ESCANEADAS, ADEMÁS EXISTEN REGISTROS FOTOGRÁFICOS Y CUADROS QUE CUBREN PARCIALMENTE LAS FIRMAS, GENERANDO EL RIESGO QUE LOS PROFESIONALES NO RECONOZCAN SUS FIRMAS, Y QUE EL EXPEDIENTE TÉCNICO CAREZCA DE ORIGINALIDAD Y VALOR LEGAL.	Oficio n.° 890-2023-GRSM/GRI de 30 de noviembre de 2023	Las acciones remitidas por la entidad no corrigen la situación advertida.	No corregida

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin of the table]*



**INFORME DE HITO DE CONTROL n.° 23757-2023-CG/GRSM-SCC – Hito n.° 3**

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2).
2. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	COMITÉ DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS, DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN NO ADMITIÓ UNA OFERTA VÁLIDA; ASIMISMO, DESCALIFICÓ A DOS (2) POSTORES QUE CUMPLÍAN CON LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y OTORGÓ LA BUENA PRO AL POSTOR QUE OFERTÓ EL MAYOR PRECIO, LO CUAL AFECTARÍA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, LO QUE PODRÍA GENERAR QUE LA ENTIDAD ASUMA MAYORES COSTOS ASCENDENTE A S/14.052 222,23 EN RELACIÓN A LA MENOR OFERTA.	Resolución Ejecutiva Regional n.° 481-2023-GRSM/GR de 15 de diciembre de 2023,	Mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 481-2023-GRSM/GR resolvió declarar nulo el procedimiento de selección de la LP N° 007-2023-GRSM/CD – Primera Convocatoria, retrotrayéndolo a la etapa de "Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro"	Corregida
2	2 LA ENTIDAD FORMULÓ Y APROBÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-2023-GRSM/CS-1, SIN ADVERTIR QUE ESTAS CARECEN DE RIGOR TÉCNICO, RESPECTO AL REQUISITO DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD, EXPONIÉNDOSE A QUE POSTORES SIN EXPERIENCIA EN LA TIPOLOGÍA DE OBRA QUE SE PRETENDE EJECUTAR, CALIFIQUEN; GENERANDO EL RIESGO QUE AL CONTRATARLAS NO SE CUMPLA CON LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO.	---	La entidad no ha comunicado acciones respecto a la situación adversa.	No corregida





39L45020240000405



Firmado digitalmente por RIOJA VALLEJOS Julio Ricardo FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14-02-2024 16:42:56 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho*

Moyobamba, 14 de Febrero de 2024  
**OFICIO N° 000405-2024-CG/GRSM**

Señora:  
**Rosa Olguita Celiz Cruz**  
Gobernador (e)  
**Gobierno Regional San Martín**  
Calle Aeropuerto N° 150 - Barrio De Lluyllucucha  
**San Martín/Moyobamba/Moyobamba**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1421-2024-CG/GRSM-SCC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto de inversión pública: "Mejoramiento del servicio de transitabilidad del camino vecinal, Emp. PE-5N (Dv. Yacucatina) – Utcucarca – Machungo – Sauce, distritos de Juan Guerra, Alberto Leveau, Sauce y Pilluana, provincia de San Martín y Picota, departamento de San Martín", con Código Único de Inversiones n.° 2454755; comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito Control n.° 1421-2024-CG/GRSM-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, se solicita que en el plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, se sirva comunicar a la comisión de control de la Gerencia Regional de Control de San Martín ubicada en el Jr. Callao n.° 520 – Moyobamba, las acciones preventivas y correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el mencionado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva; precisar que el plazo máximo para la corrección de las situaciones adversas es de 45 días calendario.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente  
**Julio Ricardo Rioja Vallejos**  
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional  
de Control de San Martín  
Contraloría General de la República

(JRV/esr)

Nro. Emisión: 01393 (L450 - 2024) Elab:(U66136 - L450)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **LBHHSJ**





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/GRSM-02-052

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000405-2024-CG/GRSM

**EMISOR** : EDWIN ADERLY SALDIVAR RODRIGUEZ - JEFE DE COMISION -  
COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WALTER GRUNDEL JIMENEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 30

---

Sumilla: Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1421-2024-CG/GRSM-SCC

Se adjunta lo siguiente:

1. Hito de Control n
2. Oficio N° 000405-2024-CG-GRSM[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000405-2024-CG/GRSM

**EMISOR** : EDWIN ADERLY SALDIVAR RODRIGUEZ - JEFE DE COMISION -  
COMISIÓN DE SERVICIO DE CONTROL CONCURRENTE -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : WALTER GRUNDEL JIMENEZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN

Sumilla:

Notificación de Informe de Hito de Control n.° 1421-2024-CG/GRSM-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20531375808**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/GRSM-02-052
2. Hito de Control n
3. Oficio N° 000405-2024-CG-GRSM[F]

**NOTIFICADOR** : EDWIN ADERLY SALDIVAR RODRIGUEZ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE SAN MARTÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5026L83**

